	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 1 de 13

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN


Tipo de Presupuesto Asignado	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON 2017.

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN


Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Julio 14 de 2017.
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	MARIA CONSTANZA ESPAÑA FORERO
Dependencia solicitante:	PAGADURÍA
Tipo de Contrato:	SEGUROS Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO DECRETO 1082 DE 2015. (ART. 2.2.1.1.1.6.1)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN, tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11, por lo cual la institución tiene la responsabilidad de salvaguardar la vida e integridad de sus estudiantes; la IE tiene entre sus funciones adelantar programas académicos que correspondan a la naturaleza de la Institución. Para el desarrollo de sus actividades académicas la IE exige a sus educandos actividades curriculares y extracurriculares. En las actividades llevadas a cabo en las instalaciones físicas del Colegio y fuera de él, lugares donde se puede estar en riesgo de sufrir accidentes, máxime si la infraestructura física que compone la institución es un edificio se compone de tres pisos o niveles, cuyo acceso mediante escaleras supone un riesgo en ciertas actividades o imprevistos que puedan suceder..</p> <p>En las extracurriculares, los estudiantes de la Institución se desplazan a realizar sus prácticas académicas, culturales y deportivas, situación que aumenta el riesgo de accidentes a los que se expone el menor estudiante y los docentes a su cargo, por lo que el amparo es asumido por la Institución, como obligación innata a la prestación del servicio educativo y evitar la contingencia de una acción judicial de un tercero con los posibles daños sufridos por el estudiante o comunidad docente en una salida pedagógicas, sin contar con la cobertura suficiente.</p> <p>Los alumnos y comunidad docente de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON deberán estar amparados, durante su vinculación como estudiantes, mediante un seguro individual con cobertura nacional, durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con el calendario académico de la Institución y matrícula vigente del SIMAT.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 2 de 13

	<p>Así las cosas, es necesario contratar con un seguro individual de accidente de los cerca de 3.730 alumnos, durante año 2017, por cuanto se debe proteger la integridad personal a través de la contratación de seguros, por lo que debe trasladar el riesgo a una compañía aseguradora, de lo contrario el patrimonio público y el funcionamiento presupuestal podrían verse afectados.</p> <p>La Institución Educativa legalmente está obligada a mantener las coberturas que amparen contra todo riesgo la infraestructura (bienes muebles e inmuebles), pero no puede olvidar su principal insumo que son los educandos y la comunidad educativa. Para ello, es necesario suscribir un contrato que garantice la protección 24 horas de estas personas, que por motivos económicos no tiene amparo para circunstancias inesperadas o accidentes dentro y fuera del plantel, garantizando su atención primaria en salud en los montos ofrecidos, conforme a lo anterior se recomienda luego de la identificación de los riesgos a cubrir en el anterior proceso de contrato de seguros de la vigencia 2017 a 2018.</p>						
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN							
3.2.1. Objeto contractual:	Para atender la necesidad, se requiere contratar la ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON 2017.						
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ITEM</th> <th style="text-align: center;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="text-align: center;">Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">84131600</td> <td style="text-align: center;">Seguros de vida, salud y accidentes</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes					
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	<p>La Institución Educativa requiere póliza para un periodo de doce (12) meses desde la fecha de inicio, que ampare las siguientes descripciones:</p> <p>CONDICIONES TECNICAS (COBERTURAS OBLIGATORIAS)</p> <p>AMPAROS BASICOS</p> <p><i>FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA (NATURAL O ACCIDENTAL)</i></p> <p>Es el Fallecimiento de cualquiera de los estudiantes (Asegurados) amparados, incluye el suicidio y homicidio, terrorismo, desde el inicio de la vigencia de la póliza.</p>						

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 3 de 13

Se amparan las preexistencias a los estudiantes asegurados únicamente en esta cobertura. Este amparo se debe otorgar sin exclusiones.


DEFINICION DE ACCIDENTE: Se entiende por accidente el hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado.

AMPAROS ADICIONALES


INHABILITACIÓN TOTAL Y PERMANENTE

Si el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por esta póliza, sufre una(s) de la(s) lesión(es) o pérdida(s) descrita(s) a continuación, la compañía pagará el porcentaje que le corresponda sobre el valor asegurado para este amparo, siempre que la lesión o pérdida que padezca, suceda dentro del ciento ochenta (180) días calendarios siguiente tabla:

Parálisis total e irrecuperable	100%
Enajenación mental irrecuperable	100%
Pérdida total e irrecuperable de la visión ambos ojos	100%
Pérdida total e irrecuperable de las manos o los pies o de una mano y un pie.	100%
Pérdida total e irrecuperable de una mano o un pie junto con la pérdida de la visión de un ojo	100%
Pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo	50%
Pérdida total e irrecuperable del habla	50%
Pérdida total e irrecuperable de la audición por ambos oídos	50%
Pérdida total e irrecuperable de una mano o un pie	50%
Pérdida total e irrecuperable de la audición por un oído	25%
Pérdida total e irrecuperable de dos o más dedos de cualquiera de las manos.	25%
Catarata traumática bilateral operada	20%
Perdida de un pulmón o reducción al 50% de su capacidad	20%
Perdida de un riñón	20%
Pérdida total e irrecuperable del dedo pulgar de cualquier pie	10%
Catarata traumática unilateral operada	10%
Pérdida total e irrecuperable del olfato o del gusto	5%
Pérdida total e irrecuperable de un dedo de cualquier mano	5%
Pérdida total e irrecuperable de dos o más dedos de cualquiera de los pies	5%
Pérdida del bazo, el hígado y el páncreas	20%

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 4 de 13

	<p>Perdida: Amputación quirúrgica o traumática de:</p> <p>Manos: amputación traumática o quirúrgica a nivel de la muñeca o por encima de ella.</p> <p>Pies: amputación traumática o quirúrgica a nivel de tobillo o por encima de el.</p> <p>Dedos: Al nivel de las articulaciones metacarpo falángicas o metatarso falángicas o por encima de ellas.</p> <p>Ojos: Perdida total o irre recuperable de la visión.</p> <p>En caso de varias pérdidas causadas por el mismo accidente, el valor total de la indemnización será la suma de los porcentajes correspondiente a cada una, sin exceder el valor asegurado contratado para este amparo.</p> <p>GASTOS MÉDICOS</p> <p>ENFERMEDADES AMPARADAS</p> <p>Si el asegurado es diagnosticado por un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión con alguna de las enfermedades que a continuación se enumeran, la compañía pagará el valor asegurado para este amparo, siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos noventa (90) días calendario desde el inicio de la vigencia del presente amparo.</p> <p>Cáncer, Poliomielitis, Tétano, Leucemia, Escarlatina, Sida</p> <p>GASTOS DE TRASLADO</p> <p>Si como consecuencia de un accidente amparado por la póliza el asegurado requiere traslado del sitio del accidente a un centro asistencial para tratamiento médico o curación, la compañía reembolsará a quien acredite haber realizado el desembolso y hasta la suma asegurada los gastos generados por ese evento, previa presentación de las facturas originales correspondientes canceladas,</p> <p>Este amparo no cubre los gastos de transporte que se generen con posterioridad al accidente, como por ejemplo, el transporte en que se incurra por controles médicos, terapias, exámenes, etc. Tampoco ampara la movilización que se pueda generar por la atención médica deducida por el amparo de gastos médicos por enfermedades de poliomielitis, leucemia, tétanos, escarlatina, cáncer y SIDA.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 5 de 13

REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ

La Compañía reconocerá, por reembolso y hasta por el valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los conceptos requeridos para rehabilitación integral por invalidez cuando dicha invalidez sea consecuencia directa de un accidente amparado en la póliza vigente y que al ser aplicada de acuerdo con la ley 100 y sus normas reglamentarias por la entidad competente resulte superior al sesenta y seis (66%) por ciento de la pérdida de la capacidad laboral, por los siguientes conceptos:

Los gastos de Rehabilitación Integral se pagarán directamente a la Clínica que preste los servicios

- Consulta médica especializada
- Valoración nutricional
- Valoración por sicología (apoyo familiar)
- Manejo por terapia física ocupacional del lenguaje y respiratoria
- Exámenes de diagnóstico neuroelectrofisiológicos
- Atención grupal de apoyo
- Orientación familiar
- Servicio de orientación laboral
- Curaciones
- Suministro para curaciones y para terapias físicas


AUXILIO DE EXEQUIAS

Si el asegurado fallece como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, la compañía pagará la suma asegurada para este amparo al (los) beneficiario (s) designado (s) o en su defecto los de ley, para sufragar los gastos funerarios.

PROTECCIÓN ESCOLAR

Si el progenitor o acudiente del asegurado que esté debidamente inscrito y asegurado dentro de la póliza fallece como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, la compañía pagará el valor asegurado para este amparo, siempre y cuando el fallecimiento tenga lugar dentro del ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la ocurrencia del accidente.

AUXILIO ADMINISTRATIVO

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 6 de 13

La Compañía pagará el valor asegurado establecido en la caratula de la póliza para esta cobertura al Tomador en caso de fallecimiento accidental de alguno de sus funcionarios, para que se adelante presencia Institucional durante las honras fúnebres. Se cubrirán máximos tres (3) eventos al año.


ENFERMEDADES TROPICALES

AMPLIACION DE COBERTURA

- Muerte o lesiones causadas por homicidio o intento de homicidio
- Muerte o lesiones por atraco
- Intoxicación y envenenamiento accidental
- Mordeduras o picaduras de animales
- Insolación o congelación involuntaria
- Ahogamiento o caídas involuntarias al agua
- Electrocuación involuntaria por rayos
- Asfixia, intoxicación o aspiración involuntaria de gases o vapores letales
- Accidentes en avión comercial como pasajeros
- Amparo como conductor o acompañante de motocicletas, motonetas u otros vehículos a motor de solo dos ruedas.
- Práctica de deportes en competencias no profesionales
- Infecciones microbianas o septicemia y cuando el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo de una herida externa causada por un accidente cubierto por la póliza.

CONDICIONES ECONÓMICAS


AMPARO	VALOR ASEGURADO
Fallecimiento por cualquier causa	\$3.000.000
Inhabilitación Total y Permanente	\$3.000.000
Gastos de médicos	\$1.500.000
Enfermedades amparadas	\$3.000.000
Traslados médicos de Emergencia	\$300.000
Rehabilitación integral por invalidez	\$3.000.000
Auxilio de Exequias	\$1.000.000
Protección Escolar, valor mensual	\$100.000

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 7 de 13


Gastos Administrativos	\$100.000
Riesgo Biológico	\$300.000
Enfermedades Tropicales	\$300.000

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN


3.3.1 Obligaciones del Contratista:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. . 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar. 8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
3.3.2. Obligaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 8 de 13


3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Decreto 4791 de 2008, modificado y adicionado por el Decreto 4807 de 2011; y el artículo 7 del Acuerdo No. 02 de abril de 2014, emanado por el Consejo Directivo de la Institución en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos.</p> <p>Análisis de riesgos y forma de mitigarlo: VER ANEXO A</p>
3.4.1 Consulta de precios condiciones de mercado.	<p>ANÁLISIS HISTÓRICO</p> <p>Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON, cuenta con un histórico, para efectos de este proceso de selección realizo el respectivo análisis, sin embargo, en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado.</p> <p>ANÁLISIS DE LA DEMANDA</p> <p>La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON, para cubrir sus necesidades a nivel Administrativo requiere adquirir las pólizas de seguros individuales para accidentes de estudiantes y satisfacer la necesidad de protección con los seguros, a través de los proveedores Nacionales y Regionales.</p> <p>ANÁLISIS DE LA OFERTA DESCRIPCIÓN DEL MERCADO</p> <p>El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.</p> <p>PRECIOS DEL MERCADO</p> <p>Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar cotizaciones a entidades dedicadas al objeto del presente contrato.</p> <p>ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO</p> <p>VER ANEXO B</p>
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	<p>El valor estimado del contrato es de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$14.733.500), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 9 de 13


		Ítem	Tipo Fuente	Valor						
		1	FSE	\$14.733.500						
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1" data-bbox="516 640 1419 816"> <tr> <td>Número:</td> <td>0020170039</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$14.733.500</td> </tr> <tr> <td>Autorizados por</td> <td>Rectoría</td> </tr> </table>				Número:	0020170039	Valor:	\$14.733.500	Autorizados por	Rectoría
Número:	0020170039									
Valor:	\$14.733.500									
Autorizados por	Rectoría									
3.5.2 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato. Será la siguiente: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN pagará al contratista, en un (01) pago, previa entrega de las pólizas suscritas con las vigencias y cuantías descritas, presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.									
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE										
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Podrá participar en el presente proceso de invitación toda persona Jurídica nacional o extranjera, que se considere con el derecho a participar y que la Institución Educativa Colegio de San Simón de Ibagué, requiere contratar. Los Proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos. No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:										
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta Económica suscrita por el proponente. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente e Inexistencias inhabilidades e incompatibilidades. No encontrarse incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas correspondientes. 									

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 10 de 13

	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural, si es persona jurídica copia de la cedula del representante legal. • Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años), si es persona natural, si es persona jurídica el del representante legal. • Certificado de Existencia y Representacion Legal, actualizado con fecha de expedicion no mayor a 30 días, la actividad economica debe estar relacionada con el objeto a contratar • Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado Junta de Contadores), cuando se trate de persona jurídicas, si es con persona natural documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) en calidad de cotizante. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN, de ser el caso. • Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT), Actualizado(la actividad economica debe estar relacionada con el objeto a contratar) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de tratarse de persona juridica el del representante legal y el de la entidad • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. en caso de tratarse de persona juridica el del representante legal y el de la entidad. • Certificado de antecedentes judiciales si es persona juridica el del representante judicial. • Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada, para persona natural como jurídica. • Formato Único de Bienes y Rentas (DAFP), del departamento administrativo de la Función Pública para persona natural. • El proponente deberá tener sucursal y representante legal en la ciudad de Ibagué. <p>Se verificará que la documentación presentada.</p>
3.7 Garantías:	NO aplica para este proceso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 11 de 13

3.7.1 Exclusión de Garantías.	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.	
3.8. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	COORDINADOR SEDE CENTRAL
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .	
3.11 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	DAGOBERTO PÓRTELA	
CARGO:	RECTOR	
Proyectó:	MARIA CONSTANZA ESPAÑA FORERO	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 12 de 13

ANEXO A

MATRIZ DE RIESGOS

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.2.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El incumplimiento parcial o total de las obligaciones impuestas al contratista.	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	d

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Calificación				¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad?	¿Cuándo?
1	Contratista	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	No	Supervisor	Mensual	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Mensual	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 13 de 13

ANEXO B
ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

ITEM	VALOR COTIZACION 1 PRIMA ANUAL POR ASEGURADO MAPFRE	VALOR COTIZACION 2 PRIMA ANUAL POR ASEGURADO EQUIDAD SEGUROS	PROMEDIO
Fallecimiento por cualquier causa			
Inhabilitación Total y Permanente	\$3.900	\$4.000	
Gastos de médicos			
Enfermedades amparadas	\$ 14.547.000	\$14.920.000	\$14.733.500
Traslados médicos de Emergencia			
Rehabilitación integral por invalidez			
Auxilio de Exequias			
Protección Escolar, valor mensual			
Gastos Administrativos			
Riesgo Biológico			
Enfermedades Tropicales			